

Título 9 – Salud y Seguridad
Capítulo 9.50 – Restricciones de fumar en Público y en el Trabajo
Resumen de Cambios

El 17 de Junio del 2014, el Concilio Municipal aprobó la ordenanza 018193 que reformó la ordenanza de restricciones de fumar en público y en lugares de trabajo, que fué aprobada previamente en el año 2001. Las nuevas restricciones serán implementadas en las siguientes fases:

Primera Fase

01 de Septiembre del 2014 –

- Cigarros electrónicos o cualquier dispositivo que permita la combustión o la conducción de un producto con el propósito de inhalar humo o vapor (cigarros electrónicos, plumas de vapor, puros electrónicos, pipas electrónicas, etc.) están prohibidos en todas partes donde está prohibido fumar.
- No está permitido fumar dentro 20 pies a las entradas de áreas cerradas de lugares públicos.

Segunda Fase:

01 de Enero del 2015-

- Estará prohibido fumar permanente en propiedades de la ciudad, ya sean cerradas o al aire libre, con la excepción de los lugares señalados en el aeropuerto internacional de El Paso. Estos lugares incluyen:
 - Campos deportivos y estadios
 - Todos los parques y patios
 - A 20 pies de la entrada de estaciones de transporte público, plataformas y albergues que estén bajo la autoridad de la ciudad

Tercera Fase:

01 de Julio de 2015-

- Las tiendas de tabaco deberán ser instalaciones físicas aisladas o contenidas, o tendrán ventilación propia y control de aire.

Para más información, por favor visite la página de Internet www.EPHealth.com